



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 07 de 2021

Rad. 2019-0413

El anterior escrito junto con su anexo obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra OSCAR JAVIER CHAVES PORRAS., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Ejecutoriado este proveído, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL TIGUAJALÁ
SECRETARÍA
09 ABR 2021 12:12
Firma de la parte demandada: [Firma]
Firma de la parte demandante: [Firma]
Firma del secretario: [Firma]